

Procedimiento de reclamación por discriminación del Departamento de Administración de Wisconsin

Junio de 2024

El Departamento de Administración (DOA de Wisconsin adopta los siguientes procedimientos que permiten a cualquier persona o grupo presentar un queja por discriminación de cualquier tipo por el DOA de que pueda constituir una violación del título 40 del CFR, Parte 7 y del Título 31 del CFR, Parte 22, o de cualquier estatuto o reglamento estatal o federal que el DOA haga cumplir, y a fin de asegurar la resolución oportuna y justa de dichas quejas por discriminación.

Paso	Quién	Hace qué
1	Reclamante	<p>Presentación de la queja</p> <p>Para que la presentación de una queja sea considerada para investigación según este procedimiento, el reclamante debe presentar la queja por escrito hasta 180 días calendario después de la fecha(s) del supuesto acto(s) de discriminación.</p> <p>La queja deberá hacerse por escrito y debe estar firmada por el reclamante o el representante del reclamante y deberá incluir la información de contacto del reclamante o su representante.</p> <p>La queja deberá especificar con tanto detalle como sea posible:</p> <ul style="list-style-type: none">• Las acciones o inacciones del DOA que apoyan la supuesta violación.• La supuesta discriminación que fue o será resultado de dichas acciones o inacciones.• La identidad de la persona(s) perjudicada o potencialmente perjudicada por la supuesta discriminación.• Los estatutos o reglamentos estatales o federales que supuesta violó el DOA (si se conocen). <p>El DOA puede solicitar información adicional del reclamante si es necesario para ayudar a cumplir los requisitos de queja indicados antes. Se proporcionará la asistencia apropiada a las personas con discapacidades y las personas con dominio limitado del inglés. Además, se aceptarán quejas en formatos alternativos de personas con discapacidades, por ejemplo, quejas grabadas en discos computacionales, en audio o en Braille. Todas las presentaciones de quejas deben enviarse por correo postal (o correo electrónico) al Coordinador de cumplimiento de no discriminación (Nondiscrimination Compliance Coordinator, NCC) de DOA a la siguiente dirección:</p> <p>Division of Legal Services Wisconsin Department of Administration 101 East Wilson Street P.O. Box 7864 Madison, WI 53707-7864</p>

		Fax: DOANondiscriminationCC@wisconsin.gov
2	NCC	<p>Determinación de si la queja amerita una investigación adicional</p> <p>El NCC, basado en la información de la queja presentada y otra información disponible, determinará si:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El DOA tiene jurisdicción para proceder con la cuestión. • La presentación de la queja contiene suficiente mérito para justificar una investigación adicional. <p>Una queja amerita investigación adicional a menos que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No tenga una vía identificable para su resolución o no tiene la suficiente claridad para justificar los próximos pasos. • Dentro del plazo asignado para hacer la determinación de jurisdicción y mérito investigativo, el DOA llega a una resolución acordada con el reclamante. • Dentro del plazo asignado para hacer la determinación de jurisdicción y mérito investigativo, el reclamante retira la queja. • La queja no se presentó dentro de los límites de tiempo establecidos en el Paso 1. <p>En el plazo de 30 días calendario de recepción de la queja presentada, el NCC informará al reclamante si la queja ha sido aceptada o no para investigación adicional. Si se determina que no se justifica una investigación adicional, la razón para dicha determinación deberá anotarse en el expediente del caso.</p>
3	NCC	<p>Investigación adicional de quejas</p> <p>Si el NCC determina que la queja presentada justifica una investigación adicional, el NCC revisará los supuestos hechos para determinar el curso de la investigación. La investigación puede incluir entrevistas de empleados del DOA, otros testigos relevantes u otras personas mencionadas en la queja. Los empleados del DOA relevantes deberán ponerse a disposición según sea necesario. Se aplicará la preponderancia de la evidencia estándar durante el análisis de la queja.</p>
4	NCC	<p>Informe y determinación</p> <p>El NCC emitirá un informe y determinación sobre si el DOA violó el título 40 del CFR, Parte 7 o el título 31 del CFR, Parte 22. El NCC preparará un informe escrito de la investigación que deberá incluir una narrativa del incidente, la identificación de las personas entrevistadas, y la evidencia revisada, y deberán contener los hallazgos y una determinación. El informe y la determinación se colocarán en el expediente de la queja.</p> <p>En el plazo de 180 días después de recibir la queja que justificó la investigación, el NCC notificará al reclamante por escrito los hallazgos de la investigación y las recomendaciones para la resolución.</p>